HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.591/25

VISTO:

El Proyecto de Huertas Urbanas presentado por la Dirección de Producción y Bienestar Animal de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo general del mencionado proyecto es la elaboración de huertas al aire libre y el armado de invernaderos con el fin de cultivar la tierra, como así también brindar asesoramiento, capacitación y acompañamiento a los emprendedores;

Que, para ello, se contempla la adecuación de parte del predio municipal cedido en Comodato a la Comisión Vecinal del barrio Huilliches, a través del desmalezamiento, cercado, colocación de sistema de riego y la compra de un motocultivador, entre otras acciones;

Que, asimismo, el proyecto busca beneficiar a los productores hortícolas, revalorizando la labor en miras a la inserción de los productos en el mercado local, a través de la venta en ferias o programas destinados a tal fin;

Que, del mismo modo, el programa contempla el trabajo articulado con instituciones locales y organizaciones de la sociedad civil;

Que este Honorable Concejo Deliberante apoya toda iniciativa que tenga como fin la revalorización y el incentivo de los circuitos de economía social;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: **Creación.** Créase el Programa Municipal de Huertas Urbanas "Sueños Verdes" de acuerdo al proyecto que forma parte de la presente como Anexo I.----------

ARTICULO 2º: **Objeto.** Establécese que el Programa Municipal de Huertas Urbanas "Sueños Verdes" tendrá por objeto el fomento de la horticultura en la localidad.----------

ARTICULO 3º: **Acciones.** Establécense como acciones primordiales del programa objeto de la presente:

a) La elaboración de huertas al aire libre;
b) La construcción de invernaderos;
c) El acondicionamiento y equipamiento del espacio destinado al programa;
d) La capacitación en áreas relacionadas a la horticultura;
e) El trabajo articulado con instituciones locales y organizaciones de la sociedad civil;
f) La promoción de la producción resultante del programa en circuitos de economía social.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTICULO 4º: **Ámbito de intervención.** Establécese que el programa objeto de la presente se desarrollará en una fracción de 223,64 m^2 del inmueble municipal cedido en Comodato a la Comisión Vecinal del B° Huilliches e identificado bajo Nomenclatura Catastral 14-20-049-6282-0000.----------

ARTICULO 5º: **Convenio de uso.** Autorízase a la autoridad de aplicación de la presente a suscribir convenio con la Comisión Vecinal del barrio Huilliches por el uso del espacio mencionado en el artículo 4° de la presente.----------

ARTICULO 6º: **Convenios de colaboración.** Autorízase a la autoridad de aplicación de la presente a suscribir convenios de colaboración con entidades estatales provinciales y nacionales, como así también con instituciones locales y organizaciones de la sociedad civil.----------

ARTICULO 7º: **Beneficiarios.** Autorízase a la autoridad de aplicación a suscribir convenios de uso del espacio mencionado en el artículo 4° con los beneficiarios del programa objeto de la presente.----------

ARTICULO 8º: **Autoridad de aplicación.** Establécese como autoridad de aplicación de la presente a la Dirección de Producción y Bienestar Animal de la Municipalidad de Piedra del Águila, o el órgano que institucionalmente la reemplace.----------

ARTICULO 9º: **Presupuesto.** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la asignación de fondos del Presupuesto Municipal para la imputación de los gastos que deriven del programa objeto de la presente.----------

ARTICULO 10º: **Reglamentación.** Encomiéndase a la autoridad de aplicación la reglamentación de la presente, como así también la elaboración de un Reglamento de Uso del espacio cedido a los beneficiarios del programa objeto de la presente.----------

ARTICULO 11: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 12: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DE NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

NADIA LOANA OÑA VENTURA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila